

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INTEGRAL AQUACULTURE CONSULTING SAC y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente convenio de cooperación celebrado por: **INTEGRAL AQUACULTURE CONSULTING S.A.C.** con RUC N° 20600856139 y domicilio legal en Cal.5 Mza. E Lote. 57 Int. Pis 1 Urb. Santa Elisa (Etapa 2) Lima – Lima – Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, la señorita **GRECIA LIBERTAD GUTIÉRREZ RIVASPLATA**, con DNI N° 45697524, según poder inscrito en la partida registral N° 13506841 del Registro Público de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominado como **IAC**, y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448 y domicilio legal en la Calle Ancash S/N Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial 054-2018- MINEDU, en adelante denominado como **UNAM**; y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

Que, ambas instituciones motivadas por la voluntad común de establecer una relación que aporte al mejoramiento y desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la sostenibilidad y sustentabilidad en el sector pesquero acuícola, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer un esquema/marco apropiado para la cooperación a través del intercambio de información, actividades de investigación, asistencia técnica y coordinación de iniciativas en áreas de interés común para la formulación, implementación y ejecución de actividades, proyectos y programas conjuntos a favor del sector pesquero y acuícola.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIÓN GENERAL.

El presente Convenio no crea derechos ni obligaciones jurídicas entre las Partes, enmarcándose en el ámbito de las competencias funcionales de cada una de ellas. En consecuencia, carece de efectos vinculantes en el marco del Derecho Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

3.1 De acuerdo a sus competencias, las Partes acuerdan desarrollar actividades conjuntas en las siguientes áreas de interés mutuo:

- a) Investigación científica base y aplicada orientada al desarrollo sostenible de la pesca y acuicultura.
- b) Fortalecimiento de capacidades, incluido el intercambio de conocimientos y experiencias, asistencia técnica en materia de ecología, conservación, biotecnología, genética, fisiología, producción, procesamiento, sanidad, inocuidad, ordenamiento, gestión administrativa, comercialización y transferencia tecnológica en los campos de pesca y acuicultura.
- c) Colaborar con el intercambio de información para el fortalecimiento de instrumentos de investigación de las Partes. Asimismo, en la implementación y ejecución de Programas de Capacitación a docentes y estudiantes, así como

pasantías en las instalaciones de la empresa IAC, en materia de pesca y acuicultura.

- d) Cualquier otra área de índole pesquera y acuícola, siempre que medie previo y común acuerdo de las Partes.

3.2 Las actividades de cooperación responden a objetivos en común establecidos en sus estrategias de trabajo individual.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN.

4.1 Para lograr el objetivo previsto en el presente Convenio, las Partes designan los siguientes coordinadores, que se encargarán de coordinar, verificar y supervisar la ejecución del presente Convenio.

a) Por **IAC**:

- Coordinador Titular: Samuel José Arbaiza Quispe, Gerente de Proyectos.
- Coordinador Alterno: Emanuel Augusto Montero Gómez, Gerente de Ventas y Servicios.

b) Por la **UNAM**:

- Coordinador Titular: Walter Merma Cruz, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.
- Coordinador Alterno: Alejandro Gonzales Vargas, Docente Asociado de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

4.2 Las Partes se comprometen a suscribir, en común acuerdo, Convenios Específicos para el desarrollo de diversas actividades y/o proyectos conjuntos relacionados con el objetivo del presente Convenio marco.

4.3 **IAC** y **UNAM** se comprometen a elaborar informes anuales de seguimiento y/o evaluación del presente Convenio detallando las acciones que se han realizado para la ejecución del objetivo y las actividades de cooperación contenidas en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.

5.1 La suscripción y ejecución del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las Partes. Todas las actividades de cooperación se efectúan en el ámbito de las competencias de las Partes, de acuerdo con sus políticas institucionales y bajo los alcances de la normativa aplicable.

5.2 En caso se considere necesario y bajo previo acuerdo suscrito entre las partes, las Partes financiarán con sus propios recursos el desarrollo de las actividades de cooperación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEXTA: USO COMPARTIDO DE LA INFORMACIÓN

Tanto **IAC** como la **UNAM**, de conformidad con la legislación nacional, garantizarán la privacidad y confidencialidad de los documentos, la información y los datos obtenidos en el marco del presente convenio marco, por lo que no se transferirán ni se proporcionarán a un Tercero sin el consentimiento previo por escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Tanto IAC como la UNAM, determinan mutuamente que los derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado de cualquier material desarrollado bajo este convenio marco, serán administrados a través de disposiciones en subsecuentes acuerdos subsidiarios, subvenciones, convenios específicos y/o contratos relacionados con la implementación de este convenio. Estas disposiciones serán determinadas mutuamente por los Participantes, y cualquier tercero relevante, sobre una base de acuerdo escrito caso por caso.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que eventualmente pueda surgir entre las Partes, con respecto a la interpretación o aplicación de conformidad con este convenio marco, se resolverá de manera cordial y de buena fe, a través de consultas o negociaciones directas entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

- 9.1 El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, plazo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las Partes por medio de una Adenda a menos que cualquiera de las Partes tenga la intención de rescindirlo mediante una comunicación escrita entregada a la otra Parte, al menos tres (3) meses antes de su fecha de conclusión.
- 9.2. El presente Convenio marco puede modificarse en cualquier momento por acuerdo de las Partes mediante notificación por escrito, con al menos tres (03) meses de anticipación. Las modificaciones serán una parte integral de este convenio marco y entrarán en vigencia en la fecha determinada por las Partes mediante una Adenda.
- 9.3. Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante una comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días hábiles de antelación.
- 9.4. La conclusión de este convenio marco no afectará la validez y duración de cualquier actividad previamente acordada por las Partes en virtud de este convenio hasta su finalización, ni afectará ningún compromiso adquirido por las Partes en virtud del Artículo VI sobre Uso compartido de la información, Artículo VII sobre sobre Derechos de Propiedad Intelectual, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En señal de conformidad con el contenido y el alcance del presente Convenio, las Partes suscriben en la ciudad de Moquegua, el presente documento en dos (2) ejemplares, de igual tenor, validez y contenido, a los ... días del mes de del año 2022.

POR IAC

POR LA UNAM

**GRECIA LIBERTAD GUTIÉRREZ
RIVASPLATA
GERENTA GENERAL**

**DR. WASHINGTON, ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA**